

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 13 de enero de 2022 a las 2:47 p.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, renuncia al poder que presenta el apoderado del municipio de Hispania que asistió a la audiencia de pacto de cumplimiento, la que se encuentra sin pronunciamiento por el Despacho (Archivo 064). A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Betania, se le remitió el oficio No. 18 del 19 de enero de 2022 comunicando la aclaración que se le solicitó hacer ordenada como prueba de oficio, oficio enviado en la misma fecha (Archivos 068-069). El término se encuentra vencido y no se ha recibido respuesta. A Despacho.

Andes, 7 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de febrero de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00079</b> 00 Y ACCIONES POPULARES CUMULADAS 05034 31 12 001 <b>2021 00080</b> 00, 05034 31 12 001 <b>2021 00081</b> 00 05034 31 12 001 <b>2021 00082</b> 00 05034 31 12 001 <b>2021 00099</b> 00
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	MARIO RESTREPO
<b>Demandados</b>	KOBA COLOMBIA S.A.S.
<b>Asunto</b>	ACEPTA RENUNCIA - REQUIERE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ALCALDÍA DE BETANIA

Vista la constancia secretarial se incorpora al expediente, la renuncia al poder presentada por el abogado TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSERO, la que se observa fue acompañada con la comunicación debidamente notificada y remitida al canal digital de notificaciones de la entidad pública poderdante (Archivo 64 del expediente digital).

Por lo anterior, se ACEPTA la renuncia al poder que presenta el referido abogado, en tanto que se cumple con lo preceptuado en el artículo 76 del CGP, pues se advierte que se encuentra acreditada la exigencia dispuesta en la norma frente a la comunicación que se le envía al poderdante.

Ahora, se observa que se encuentra vencido el término concedido a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Betania, para que aclare el informe presentado con relación a la dirección del inmueble objeto de esta acción popular ubicado en dicho municipio, conforme se dispuso por auto del 17 de enero de 2022 en que se decretó la prueba de oficio, y que le comunicada por oficio No. 18 del 19 de enero de 2022.

En consecuencia, se REQUIERE al Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Betania para que proceda de conformidad, en el término de TRES (3) DIAS siguientes a que se le comunique este requerimiento, so pena de hacerse sujeto de las sanciones previstas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

**Por la Secretaría, comuníquese esta decisión por el medio que se considere más expedito.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 018 de 2022** En el micrositio de la Rama  
Judicial  
**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc86c743e5bfd4a631a34b07a2aca875d8c1534478984cfa1e87963b40c95a7b**

Documento generado en 07/02/2022 09:54:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**